



ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO
DE TLAXCALA

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Volumen I, nº I

Septiembre, 2014

Puntos de interés especial:

El soborno (o coloquialmente conocido como “MORDIDA”, es la forma más común de corrupción que se presente y va desde escalas pequeñas hasta representarse con grandes cantidades de dinero.

Contenido:

CAUSAS QUE ORIGINAN LA	2
EFFECTOS EN LOS INDIVIDUOS Y LA	2
CORRUPCIÓN... CADA PASO UNA SOLUCIÓN	2
SANCIONES	3
NOTICIAS Y ESTADISTICAS	3
NOTICIAS Y ESTADISTICAS	4
COMENTARIOS	4
LÍNEA DE DENUNCIA	5
CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA	5

¿QUÉ ES LA CORRUPCIÓN?

A continuación damos a conocer algunas definiciones de CORRUPCIÓN:

1. La corrupción son actos mediante los cuales un funcionario público es impulsado a actuar en modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer a intereses particulares a cambio de una recompensa ya sea con valor monetario o material.
2. La trasgresión que hace el funcionario público de la ley para obtener un beneficio personal.



FAVORECER INTERESES PERSONALES

La corrupción es un mal social que no se limita al ámbito de gobierno solamente, ya que ésta contamina todas las esferas de la vida: la escolar, empresarial, laboral y comercial, asimismo, es un problema que afecta gravemente a las instituciones, la legitimidad de la democracia, la ética y la justicia, que distorsiona el sistema económico y constituye un

factor de desintegración social, que provoca enriquecimiento personal ilícito, obtenido directa o indirectamente y puede ser a través de diferentes tipos de delitos.

TIPOS DE CORRUPCIÓN

Existe diversas tipologías de corrupción de las cuales hacemos mención de las más relevantes y comunes en el entorno social:

1.- EXTORSIÓN: Cuando un servidor público aprovechándose de su cargo y bajo amenaza sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público a entregarle directa o indirectamente una recompensa.

2.- SOBORNO: Cuando un ciudadano u organización entrega directa o indirectamente una cantidad de dinero a un servidor

público con el propósito de obtenga un respuesta favorable a una solicitud o trámite.

3.- PECULADO: Es la apropiación ilegal de los bienes por parte del servidor público que los administra.

4.- COLUSIÓN: Es la asociación delictiva que realizan los servidores públicos con contratistas, proveedores y arrendadores.

5.- FRAUDE: Cuando los servidores públicos hacen uso ilegal o uso de bienes del gobierno.

6.- TRÁFICO DE INFLUENCIAS: Cuando un servidor público utiliza su cargo actual y nexos con funcionarios o integrantes de los 3 poderes de gobierno para obtener beneficio personal, familiar o para un tercero.

7.- FALTA DE ÉTICA: Conducta negativa que va en contra de los propósitos y metas de las instituciones públicas, es decir, un servidor público no cumple con los valores de la institución, es decir que no se rige con honestidad, responsabilidad y profesionalismo.



CAUSAS QUE ORIGINAN LA CORRUPCIÓN

CAUSAS ENDÓGENAS (las que tienen que ver con el individuo):

- Falta de valores humanistas
- Carencia de una conciencia social.
- Falta de educación.
- Desconocimiento legal.
- Baja auto estima.

CAUSAS EXÓGENAS (los que dependen de la sociedad):

- La impunidad de los actos de corrupción.
- Los modelos sociales que transmiten anti- valores.
- Un excesivo poder discrecional del funcionario público.
- La concentración de poderes y de decisión en ciertas actividades del gobierno.
- EL soborno internacional.
- El control económico o legal sobre los medios de comunicación que impiden se exponga a la luz pública los casos de corrupción. - Salarios demasiado bajos.

El ambiente de desconfianza que se genera principalmente hacia nuestros servidores públicos y la falsa idea de una solución más ágil

EFFECTOS EN LOS INDIVIDUOS Y LA SOCIEDAD

Todo acto de corrupción trae consigo consecuencias que afectan tanto a un solo individuo como a la sociedad en general sumergiéndonos en un mundo más turbio día con día.

El ambiente de desconfianza que se genera principalmente hacia los servidores públicos y la falsa idea de una solución más ágil nos lleva a caer en un círculo vicioso de corrupción irrompible es lo

que nos ha hecho más vulnerables ante servidores públicos que se aprovechan de su cargo para infundir temor y “chantajear” a los usuarios que precisan de sus servicios.

Como resultado obtenemos una sociedad que alimenta la corrupción y servidores públicos en una zona de “confort” incrementando dicho delito en el país.

CORRUPCIÓN....CADA PASO UNA SOLUCIÓN



El ponerle fin a este mal social llamado corrupción parece ser un gran obstá-

culo para todos pero la realidad es que la “GRAN SOLUCIÓN” esta en nuestras propias manos.

Cada uno de nosotros debemos hacer gala de nuestros valores y ponerlos en practica, LA HONESTIDAD, EL RESPETO, INTEGRIDAD;

pueden ser solo algunos de los muchos valores a poner en practica cuando nos vemos en alguna situación corrupta.

Así mismo las organizaciones deben poner especial cuidado en el desarrollo laboral de su personal.

SANCIONES

La corrupción es un mal que amenaza los derechos humanos, amenaza las instituciones democráticas y las libertades fundamentales; frena el desarrollo económico y social; agudiza la pobreza para millones de mexicanos; favorece la consolidación de élites y burocracias políticas y económicas; afecta la credibilidad y legitimidad de los gobiernos e impide que los recursos públicos coadyuven

al desarrollo y al bienestar de la sociedad” (SFP).

De acuerdo con lo establecido en la LRSP², todo servidor público que realice actos que lo lleven a la corrupción podrá ser acreedor a sanciones del tipo administrativo y penal.



1. Secretaría de la Función Pública.
2. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala hace referencia a obligaciones y de corrupción así mismo como a las sanciones aplicables en sus artículos 59, 60, 62 y 66 **Artículo 59. Obligaciones administrativas de los servidores públicos.**

Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, independientemente de las que les correspondan en razón de la naturaleza del mismo, y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, los servidores públicos tienen las obligaciones administrativas siguientes:

- I. Cumplir con diligencia el servicio que le sea encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión total o parcial o la deficiencia de dicho servicio;
- II. Formular y ejecutar legalmente los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el manejo de recursos públicos;
- III. Rendir los informes que les requiera la Comisión Estatal de Derechos Humanos y cumplir las recomendaciones que ésta emita;
- IV. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores estatales o municipales, o por irregularidades en el ejercicio, pago, recaudación o concentración de los recursos públicos del Estado o municipios, transferidos por el Gobierno Federal o de los concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus municipios;
- V. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas sólo para el desempeño de su cargo o comisión;
- VI. Custodiar la información reservada a que tenga acceso por razón de sus funciones, y destinarla exclusivamente para los fines a que estén destinados; guardar y custodiar con toda diligencia, la documentación e información que por

razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo y evitando el uso, sus-tracción, reproducción, ocultamiento o inutilización indebida;

VII. Establecer en las relaciones con el personal a su cargo un trato humano, justo y digno, absteniéndose de incurrir en agresiones, insultos, violaciones a sus derechos humanos, así como de realizar actos u omisiones que puedan constituir abuso de autoridad o discriminación de género;

VIII. Asumir una conducta institucional en el desempeño de sus funciones, tratando con respeto a sus superiores, ajustándose a las disposiciones que éstos emitan en el ámbito de su competencia;

IX. Comunicar por escrito al superior jerárquico el incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste artículo por parte de otro servidor público, así como las dudas fundadas que le cause la procedencia o legalidad de las ordenes que reciba;

X. Abstenerse de ejercer las funciones propias de un empleo, cargo o comisión sin haber tomado posesión del mismo y de ostentarse con facultades propias de dicha investidura con posterioridad a la remoción, suspensión o destitución de éste, sea cual fuere la causa que le dio origen a la separación;

XI. Abstenerse de autorizar que un subordinado se ausente sin causa justificada de sus labores por más de tres días continuos, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando lo anterior resulte improcedente en términos de la normatividad aplicable;

XII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión dentro del horario que la naturaleza del mismo requiera o establezcan las disposiciones respectivas;

XIII. Abstenerse de desempeñar funciones que no sean compatibles con el empleo, cargo o comisión asignado o que limiten su pleno ejercicio, o bien que por disposición expresa tenga prohibidas, sean o no remuneradas;

Cuando al asumir el servidor público el cargo, empleo o comisión de que se trate, ya se encontrara en ejercicio de una función o responsabilidad pública el pariente comprendido dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por este último. En éste caso, el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir, en cualquier forma, respecto de la promoción de su familiar;

XV. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes a que se refiere la fracción anterior, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte;

XVI. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles a su favor, en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado, siempre y cuando dicho beneficio se le otorgue por concepto de retribución o compensación por el desempeño de sus funciones; así como donaciones, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIV, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su cargo, empleo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado de dicho empleo, cargo o comisión;

XVII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado o Municipio le otorga por el desempeño de sus funciones, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV de este artículo;

XVIII. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV de este artículo;

XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de su situación patrimonial ante la Secretaría de la Función Pública, en los términos que señala esta ley;

XX. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

XXI. Abstenerse, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obras públicas, o de servicios relacionados con éstas, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o con las personas físicas o morales que hayan sido declaradas en quiebra o en estado de insolvencia y que no hayan sido rehabilitadas,

XXII. Las demás que le impongan las leyes, disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes. (ADICIONADA, P.O. 19 DE MAYO DE 2009)

XXIII. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría de la Función Pública o de instancia competente en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 60. Prohibición de recibir dádivas.

Queda prohibido a los servidores públicos, en razón de la función que tengan encomendada, recibir para sí, para su cónyuge o parientes consanguíneos en línea recta hasta el primer grado, obsequios de personas respecto de las cuales hayan tomado o deban tomar alguna decisión de trámite, despacho o resolución, con el ánimo de beneficiarlas indebidamente, dentro de un año anterior a la fecha del obsequio o dentro de un año posterior a la misma.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala

Artículo 62. El incumplimiento de las obligaciones administrativas constituyen causas de responsabilidad administrativa.

El incumplimiento de las obligaciones administrativas a que se refiere el artículo 59, de la prohibición prevista en el artículo 60, y demás establecidas en el Título Cuarto de esta ley, constituyen causas de responsabilidad administrativa y dan motivo a la instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes

Las Sanciones por responsabilidad administrativa establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala se detallan en el Artículo 66 de la misma .

Artículo 66. Sanciones por responsabilidad administrativa.

Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones administrativas señaladas en el artículo 59, de la prohibición prevista en el artículo 60, y demás establecidas en el Título Cuarto de esta ley, son las siguientes:

I. Amonestación: Es hacerle presente al servidor público el incumplimiento en que ha incurrido para que en lo futuro lo evite, exhortarlo de que no vuelva a incumplir y advertirle de la imposición de una sanción administrativa diferente a la amonestación en caso de reincidencia. La amonestación se hará constar en el expediente personal del sancionado;

II. Multa: Es la sanción pecuniaria consistente en el pago al Estado de una cantidad de dinero, que no será menor a veinte veces el salario mínimo general vigente en el Estado y no podrá exceder de mil veces el salario mínimo.

El salario mínimo general que servirá de base para la determinación e imposición de la multa será el que esté vigente en el Estado de Tlaxcala al momento de imponerse la sanción;

III. Suspensión del empleo, cargo o comisión: Imposibilidad de desempeñar un empleo cargo o comisión que se esté desempeñando en el servicio público que no podrá ser menor de tres días y no mayor a un año. En el lapso de suspensión no gozará de salario o cualquier otro emolumento derivado de la actividad del cargo, empleo o comisión;

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión: Es la cesación definitiva del empleo, cargo o comisión que se esté desempeñando y tendrá efectos de terminación definitiva de la relación laboral;

V. Inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión: Es la imposibilidad de desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, por un plazo no menor de seis meses ni mayor a diez años;

VI. Sanción económica: Es la pena correlativa con el monto de los beneficios obtenidos por el servidor público responsable o los daños y perjuicios ocasionados por el mismo, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones administrativas, de la prohibición prevista en el artículo 60, y demás establecidas en el Título Cuarto, de esta ley y no podrá exceder de tres tantos del monto de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados, y

La sanción económica deberá aplicarse conjuntamente con cualquiera de las sanciones señaladas en las fracciones anteriores en caso de existir beneficios indebidos, daños o perjuicios causados.

NOTICIAS Y ESTADISTICAS

Corrupción desbordada en Tlaxcala.

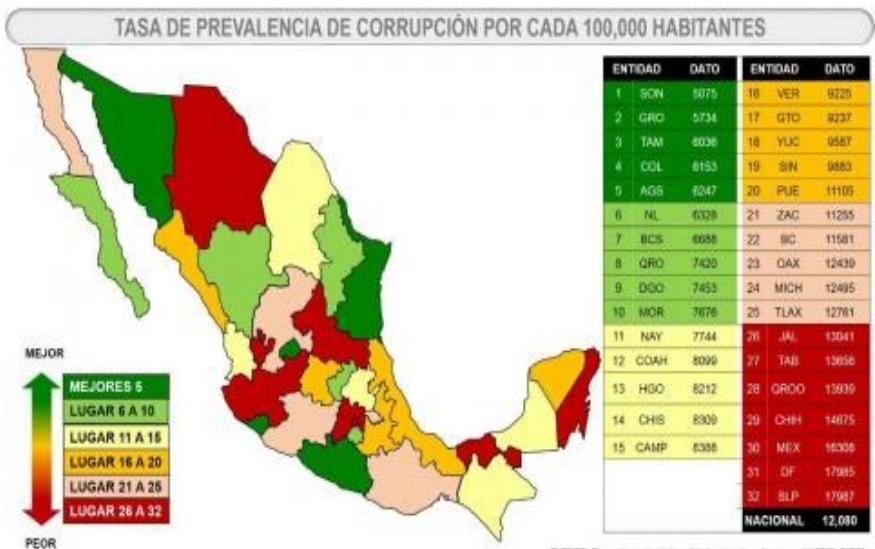
De acuerdo con la publicación realizada por el periódico en línea e-consulta.com TLAXCALA, se da a conocer estadísticamente la posición que ocupa nuestro Estado en nivel de Corrupción, con la siguiente información.

Una vez más Tlaxcala se destaca por ser uno de los primeros lugares en índices de corrupción al presentar importantes tasas de incidencia que lo dejan en octavo lugar dentro de las 32 entidades federativas de acuerdo con un estudio realizado por el INEGI.

Las cifras obtenidas por el INEGI revelan que la incidencia en Tlaxcala es de 12 mil 761 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes, lo que nos dice que en una entidad con un millón 169 mil 936 pobladores conforma con el censo del 2010, los eventos que tienen que ver con este fenómeno social serían de 149 mil 170 en total.

Esto quiere decir que en Tlaxcala se presentó un incidente directamente ligado a la corrupción por cada ocho personas aproximadamente o lo que señala que uno de cada dos hogares de los 272 mil 507 que hay en el estado habrían tenido algún miembro de la familia afectado por la descomposición social asociada con este mal que aqueja a un importante sector de la población.

Estudios señalan que los actos de corrupción que se presentan están ligados directamente con los servidores públicos en su mayoría. Elemento policiacos, funcionarios en su tres niveles de gobierno e incluso en menor medida en la iniciativa privada.



NUESTRO ESTADO, OCTAVO LUGAR EN CORRUPCIÓN

Ven corrupción en juzgados de Tlaxcala

Los juzgados de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala (TSJE) son percibidos como lugares donde si la ciudadanía no recurre a sobornos, el sistema de administración de justicia no funciona, acusó el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), Francisco Mixcóatl Antonio.

El 84 % de los consultados, señaló a los juzgados como lugares donde prevalece la corrupción, porque el personal adscrito

Al presentar los resultados del estudio Corrupción en la Administración de Justicia en Tlaxcala, el Ombudsman tlaxcalteca indicó que bajo principios constitucionales, el organismo autónomo a su cargo emprendió actividades para erradicar la corrupción y dilación en la procuración y administración de justicia.

Para ello, hizo una investigación en 10 juzgados de Tlaxcala que conducen trámites legales de tipo penal, civil y familiar, y el resultado fue que quienes recurren a los servicios, los perciben como sitios de corrupción.

El 84 por ciento de los consultados, señaló a los juzgados como lugares donde prevalece la corrupción, porque el personal adscrito, incluido el Ministerio Público que depende de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE); tienen altas posibilidades de pedir o aceptar un soborno.

COMENTARIOS

En nuestras manos está la solución a este problema social que nos afecta día a día, a pesar que no nos veamos involucrados directamente los actos de corrupción nos perjudican como sociedad a nivel servicios así como económicamente.

La gran solución es saber actuar frente algún acto corrupto y mantener fijos nuestros valores para así aportar nuestro granito de arena a la lucha contra este mal social llamado CORRUPCIÓN.



TLAXCALA, CORRUPCIÓN EN SU EXTENCIÓN

**CORRUPCIÓN, UNA
PLAGA SOCIAL**

Av. Independencia No.
405, San Diego Metepec,
Tlaxcala.

Teléfono: (01 246) 46 2 8004
(01 246) 46 2 0750

Correo:
planeación@ofstlaxcala.gob.mx

www.ofstlaxcala.gob.mx

LÍNEA DE DENUNCIA

El Órgano de Fiscalización Superior pone a su disposición la “Línea de Denuncia” donde podrá denunciar irregularidades en el ejercicio de los Recursos Públicos que puedan envolver conductas indebidas de los Servidores Públicos en los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal; así como hacer del conocimiento al Comité de Ética de esta Institución las irregularidades y conductas donde se pueda presumir actos de corrupción por parte del personal adscrito al Órgano de Fiscalización Superior.

El uso de la “Línea de Denuncia” será de manera confidencial y anónima, asegurando la adecuada atención y seguimiento de las denuncias e información recibida.

- **DENUNCIA VÍA CORREO ELECTRONICO**

Puede realizar su denuncia vía correo electrónico, enviando el formulario correspondiente a ari@ofstlaxcala.org.mx

- **DENUNCIÁ VÍA TELEFONICA**

Puede realizar su denuncia llamando al (246)466-23-18 ext. 101 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. Y de 16:00 a 18:00 hrs.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUÉRIOR
TLAXCALA

CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

El Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, tiene el propósito de impulsar y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental, así como, promover y preservar la integridad y competencia de los profesionales al servicio del OFS, con absoluta convicción de fortalecer aún más las actividades en cumplimiento de las funciones de la fiscalización.

El Código de Conducta tiene como propósito orientar la actuación de las y los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior en el ejercicio de sus funciones para promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional, así como fortalecer los valores contenidos en el Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, que permita a la Institución mantener la credibilidad y confianza en la sociedad.

